



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANGIE PAOLA CONDE CORTES
DEMANDADO:	ELVER YESID APONTE MONCADA
RADICACIÓN:	2023-00044
PROVIDENCIA:	
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por ANGIE PAOLA CONDE CORTES, a través del ICBF, en contra de ELVER YESID APONTE MONCADA, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto de la menor AHSLY DAYAN APONTE CONDE, promovida a través del ICBF, a petición de ANGIE PAOLA CONDE CORTES y en contra de ELVER YESID APONTE MONCADA.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado ELVER YESID APONTE MONCADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.067.966, para el efecto, por secretaria **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 6 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No.5 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
